



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 004-2024/MDH

Huaura, 13 de febrero del 2024

VISTO:

El expediente N°202311309 de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por la servidora Mirian Ceci Ibarra Tafur identificado con DNI N°41188644, informe N°726-2023-OGRH/MDH de fecha 22 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informe legal N°006-2024-SGAJ/MDH de fecha 05 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°021-2023-OGRH/MDH de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, memorándum N°070-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°066-2023-SGPP/MDH de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente Ley". Es decir que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante expediente N°202311309 de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por la servidora Mirian Ceci Ibarra Tafur identificado con DNI N°41188644 interpuso recurso de reconsideración por denegatoria ficta a no llevar un adecuado procedimiento administrativo, por la cual solicita el pago por quinquenio de acuerdo al acta de negociación colectiva del año 1994. Ante ello mediante informe N°726-2023-OGRH/MDH de fecha 22 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el recurso interpuesto de la administrada a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención que corresponda. Ante ello mediante informe legal N°006-2024-SGAJ/MDH de fecha 05 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala de acuerdo a sus funciones establecidas mediante el ROF recomienda que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no teniendo capacidad resolutoria remita a su superior jerárquico para la emisión del acto resolutorio debidamente fundamentado con arreglo a Ley y dentro del plazo legal declarándole fundado el recurso de reconsideración contra un acto denegatorio ficto otorgándose el pago de quinquenio a la servidora. Ante ello mediante informe N°021-2023-OGRH/MDH de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la servidora Ceci Mirian Ibarra Tafur trabajadora permanente bajo el régimen laboral D.L. N°276, ingresada a planilla el 01 de abril del 2018 afiliada al sindicato de trabajadores SITRAMUN-HUAURA percibe como remuneración la suma de S/. 1,598.00 soles. Ante ello mediante memorándum N°070-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal. Ante ello mediante informe N°066-2023-SGPP/MDH de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal a favor de la servidora Ceci Mirian Ibarra Tafur por el monto de S/. 1,598.00 soles por pago de quinquenio.

Que, en consideración al Texto Único Ordenado de la Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2023-TR señala en su **"Artículo 41.- Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores."**

Que, en consideración en el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su **"Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"**.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de quinquenio por negociación colectiva de la servidora Mirian Ceci Ibarra Tafur, identificado con DNI N°41188644, por el importe de S/.1,598.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la servidora Mirian Ceci Ibarra Tafur y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C. P. C. HEVER ANTONIO PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS